

Intervención de la diputada Celeste Mora Eguiluz, para hacer una reserva.

La presidenta:

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, para que explique al Pleno el sentido y los alcances de su reserva.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Gracias, nuevamente diputada presidenta.

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presenta discusión de esta Asamblea el dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 bis y deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en el esencialmente se establece la prohibición a los establecimientos del

sector privado de proporcionar bolsas, envases y popotes de plástico o poliestireno conocido como unicel, para envoltura, traslado, carga de productos, mercancías y alimentos.

En el dictamen de referencia de forma correcta se excluye de esta prohibición la entrega de popotes que por razones médicas o higiene que se empleen en los hospitales, siempre y cuando su construcción sea de material biodegradable.

La exposición del dictamen explica el daño ambiental que el plástico y el poliestireno expandido produce al medio ambiente, con esta propuesta legislativa, Guerrero se suma al esfuerzo de conservar al planeta como ya lo han hecho en otras ciudades del mundo, sin embargo la presente

reserva legislativa pretende ampliar los efectos que propone el dictamen.

Pues a mi juicio se ha dejado de lado al sector gobierno que de manera cotidiana compra toneladas de insumos de plásticos y de unicef para sus actividades, en este sentido se propone cambiar el primer párrafo del artículo 49 bis del dictamen que se pone a consideración para incluir en las prohibiciones establecidas en las fracciones de la I a la III de dicho artículo a las entidades gubernamentales del gobierno del Estado y a los municipios de la Entidad.

La propuesta sería la siguiente:

Artículo 49 bis.- Se prohíbe a las entidades gubernamentales del ámbito estatal y municipal, establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el estado de Guerrero acorde a lo anterior se propone modificar el texto de la fracción I del artículo 49 bis del dictamen en estudio para eliminar la palabra consumidos, pues la misma resulta innecesaria en el contexto del nuevo párrafo primero del mismo

artículo; pues resulta la expresión genérica de prohibir, proporcionar a título gratuito u oneroso suficiente para distinguir al destinatario de la entrega del material plástico o del envase de unicef.

Pues la norma ira dirigida a un espectro más amplio que los consumidores, en el texto que se propone es el siguiente:

Artículo 49 bis, fracción I.- Proporcionar a título gratuito u oneroso cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.